



	<b>CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 2 de 5

condiciones de movilidad, funcionamiento y presentación el parque automotor de la Entidad, con el propósito de prestar oportuna, eficiente y efectivamente los servicios públicos domiciliarios a cargo de esta, se requiere efectuar bajo la supervisión y autoridad de la División Administrativa, el mantenimiento correctivo del sistema hidráulico con sus respectivos repuestos y accesorios del Parque automotor de la empresa. Esto debido al desgaste que se pueda llegar a presentar ocasionado por el normal funcionamiento y trabajo continuo en desarrollo del cronograma planteado para el desempeño de los procedimientos y actividades de los procesos misionales...” 7). Teniendo en cuenta el Concepto anteriormente transcrito, emitido por el Jefe de la División Administrativa, mediante el cual justifica desde el punto de vista técnico la inminente necesidad del servicio. Luego de efectuar el respectivo análisis, se concluye la procedencia jurídica de la contratación, al tenor de lo dispuesto en la Ley 142 de julio 11 de 1994, que propende por garantizar la prestación efectiva de los servicios públicos domiciliarios a su cargo. En este caso, la recolección de residuos sólidos en el Municipio de Fusagasugá y su disposición final al relleno sanitario Nuevo Mondoñedo, la cual no se podría realizar sin el perfecto estado de funcionamiento del parque automotor. 8). Por consiguiente, luego de efectuar las respectivas invitaciones y analizar las cotizaciones, reflejas en el “Cuadro Comparativo de Propuestas” de fecha Enero 14 de 2015, se seleccionó al señor **WILSON IVO ECHEVERRY CAICEDO**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos en el Capítulo III, Numeral 3.1 del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, relacionados con la experiencia, idoneidad, cumplimiento y calidad del servicio. 9). De conformidad con el Capítulo III, Numeral 3.3 ibidem se surtió el procedimiento establecido para la solicitud privada de ofertas, por superar los 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CON SUS RESPECTIVOS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE EMSERFUSA ESP.**, de conformidad con la propuesta de Enero 13 de 2015 presentada por EL CONTRATISTA, la cual forma parte integral del presente contrato y se describe de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Sistema hidráulico caja compactadora
2	Soldadura especial
3	Sistema hidráulico maquinaria amarilla
4	Sistema eléctrico maquinaria amarilla
5	Repuestos y accesorios
6	Mano de Obra

**PARAGRAFO: 1. FORMA DE EJECUCION:** El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el contratista, quien brindara apoyo directo y personalizado a la División Administrativa, de acuerdo al objeto contratado, tendiente al cumplimiento de los fines propuestos. **2.** Todos los pagos deberán estar soportados con informes de supervisión, ordenes de trabajo y el pago mensual de Seguridad Social y parafiscales si a ello hubiere lugar para su respectiva cancelación. **ESPECIFICACIONES: CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entramamientos que afecten su desarrollo. **3.** Llevar los registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable, respecto a su actividad. **4.** Atender los requerimientos efectuados por los supervisores y en caso de no ser posible, manifestarlo verbalmente o por escrito con la respectiva explicación. **5.** Mantener informada a la División Aseo de EMSERFUSA acerca de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Atender los requerimientos efectuados por la empresa, o por conducto del supervisor. **7.** Dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión Integrado de calidad. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Bajo la dirección del supervisor del contrato, el contratista se obliga con la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, a desarrollar entre otras, las siguientes actividades: **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. **2.** Garantizar la calidad del mantenimiento del sistema hidráulico del Parque Automotor de EMSERFUSA ESP. **3.** Garantizar la calidad de los repuestos y accesorios utilizados para el mantenimiento del sistema hidráulico del Parque Automotor de EMSERFUSA ESP., según lo convenido. **4.** Efectuar y cumplir a cabalidad con el mantenimiento correctivo del sistema hidráulico del parque automotor de EMSERFUSA

5/11/15

	<b>CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 3 de 5

ESP, que deberá efectuar con calidad y la oportunidad requerida, independientemente de las dificultades técnicas que se presenten. **5.** Efectuar la entrega total y efectiva del sistema hidráulico del parque automotor reparado, en cumplimiento del objeto contractual a EMSERFUSA ESP, por intermedio de supervisor del contrato. **6.** En caso de devoluciones por garantía EL CONTRATISTA asumirá los diferentes costos en los que se llegase incurrir, hasta la entrega a satisfacción. **7.** Suscribir las pólizas exigidas en la relación contractual. **8.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento y ejecución del servicio contratado. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Supervisar, vigilar y exigir a la contratista el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor del mismo. 3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución que comienza al suscribir el Acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2015. **VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$75.000.000.00)**, los cuales se cancelarán en pagos parciales, previa presentación del informe de actividades al Supervisor del contrato, cuenta de cobro y/o factura, orden de trabajo, pago a seguridad social y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para la ejecución del mismo, como los gastos de desplazamiento, impuestos, derechos y costos de su legalización. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de Servicios con cargo a los Numerales 03060205 – Mantenimiento, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato en sus propias instalaciones y a cumplir satisfactoriamente su labor, efectuara la entrega total y efectiva a EMSERFUSA ESP. del respectivo parque automotor, en perfecto estado de funcionamiento. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP" a partir de la firma del Contrato garantía otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, para amparar los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de su suscripción hasta su terminación y cuatro (4) meses más. **B).- CALIDAD:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de la suscripción y un (1) año más. **CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento injustificado, definitivo o parcial del objeto contractual o declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La suscripción de la Cláusula Penal, no excluye el pago de la indemnización de perjuicios, causados y no cubiertos en su totalidad con el monto establecido, como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe de la División Administrativa de EMSERFUSA, quien deberá atender el seguimiento y control en la ejecución del mismo y para tal efecto realizará las siguientes actividades: a.) Verificar el cumplimiento o sobre cualquier irregularidad que se presente respecto al objeto contractual. b). Elaborar la certificación de Supervisión del contrato y/o recibido a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago. c). Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. d). Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. e). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista, en los términos establecidos para el efecto. f). Enviar a la Oficina Jurídica, todos los documentos o soportes de ejecución contractual que deban reposar en la carpeta del contrato, a fin de tener actualizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo de documentos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1. Concepto Técnico 200-CTE-048-14 de diciembre 30 de 2014. 2. Propuesta presentada por el Contratista el 13 de enero de 2015. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2015000008 del 01 de Enero de 2015. 4. Documentos de identificación y verificación de la experiencia e idoneidad del contratista. 5. Registro Presupuestal y cualquier otro documento relacionado con el objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Los conflictos que se llegaren a

617

	<b>CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 4 de 5

presentar en la ejecución del presente contrato, se solucionarían mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIONES, PRÓRROGAS Y ADICIONES:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato, previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato y adicionar el valor del mismo. En los tres casos el contratista deberá modificar la vigencia de los amparos contenidos en las pólizas.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni dará lugar al reconocimiento de prestaciones sociales al contratista ni a terceros intervinientes en su ejecución.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACION:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, que contendrá un balance de la ejecución del contrato, pagos realizados y demás acuerdos. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se afecte notablemente al continuar con la ejecución del contrato. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. 10. Por violación a la confidencialidad de la información o el mal manejo de la misma.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA:- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes, siguiente a la finalización del contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaron las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión, si es el caso de las garantías del contrato, para avalar las obligaciones que debe cumplir, con posterioridad a la extensión del mismo.

**PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP" y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

**CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entregue como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de

857

	<b>CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 5 de 5

cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. f) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESION:** El contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EMSERFUSA E.S.P.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACION Y EJECUCION:** El presente contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **Para su ejecución se requiere:** 1). La existencia del Registro Presupuestal correspondiente. 2). Aprobación de las garantías exigidas, mediante Resolución motivada. 3) Acta de Inicio. **La Publicación** se realizará en la página web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto EMSERFUSA ESP., no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de sus omisiones o acciones, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, al mismo contratista o a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato. Por consiguiente, el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual, las instalaciones de EMSERFUSA ESP, ubicadas en la Avenida de Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 Decretos reglamentarios y demás disposiciones concordantes.

Para constancia y validez se lee y firma en el Municipio de Fusagasugá, a los catorce (14) días del mes de Enero de dos mil quince (2015).

LA EMPRESA

  
**CÉSAR JULIO GIRALDO ESPINOSA**  
Gerente  
“EMSERFUSA ESP.”

Vo.Bo: Dr. Ferney Cabrera Guamizo  
Jefe Oficina Jurídica 

EL CONTRATISTA

  
**WILSON IVO ECHEVERRY CAICEDO**  
C.C. 14.272.848 de Armero (Guayabal)

Elaboro: Albo Castaño Rodríguez   
Auxiliar administrativa

